

Gestora de Fondos de Pensiones» (G0069), como gestora y Caja de Ahorros y Socorros de Sagunto (D0116) como depositaria.

Como consecuencia de la fusión por absorción con la entidad Caja de Ahorros de Valencia, Castellón y Alicante (Bancaja), se disolvió la referida depositaria Caja de Ahorros y Socorros de Sagunto, por lo que la indicada entidad gestora de dicho fondo (que carece de Comisión de control al no tener planes de pensiones adscritos), designa como nueva entidad depositaria a la expresada Caja de Ahorros de Valencia, Castellón y Alicante, Bancaja (D0006), la cual acepta.

En aplicación de lo previsto en la vigente legislación de planes y fondos de pensiones, y conforme al artículo 8.º de la Orden de 7 de noviembre de 1988 («Boletín Oficial del Estado» del 10), esta Dirección General de Seguros acuerda autorizar dicha sustitución.

Madrid, 2 de marzo de 1994.—El Director general, Eduardo Aguilar Fernández-Hontoria.

## 6870

*RESOLUCION de 8 de marzo de 1994, de la Secretaría de Estado de Economía, por la que se hace público el Acuerdo de la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos por el que se declara el incumplimiento de las condiciones establecidas para el disfrute de los incentivos regionales, concedidos en el expediente CO/0121/P08.*

La Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos, en su reunión del día 10 de febrero de 1994, adoptó un Acuerdo por el que se declara el incumplimiento de las condiciones establecidas para el disfrute de los incentivos regionales en la zona de promoción económica de Andalucía otorgados a la empresa «Compañía de Cerámica y Porcelana Noble, Sociedad Anónima», a propuesta del Ministerio de Economía y Hacienda.

Considerando la naturaleza y características de dicho Acuerdo, esta Secretaría de Estado, por la presente Resolución, tiene a bien disponer:

Dar publicidad en el «Boletín Oficial del Estado» al texto íntegro del Acuerdo de la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos, en su reunión del día 10 de febrero de 1994, por el que se declara el incumplimiento de las condiciones establecidas para el disfrute de los incentivos regionales en la zona de promoción económica de Andalucía otorgados, en el expediente CO/0121/P018, a la empresa «Compañía de Cerámica y Porcelana Noble, Sociedad Anónima». Dicho texto se incluye como anexo a esta Resolución.

Madrid, 8 de marzo de 1994.—El Secretario de Estado de Economía, Alfredo Pastor Bodmer.

### ANEXO

#### Texto del Acuerdo de la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos

El Ministerio de Economía y Hacienda, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 1535/1987, de 11 de diciembre, para los casos de incumplimiento de las condiciones establecidas para el disfrute de los incentivos en las zonas promocionables, delimitadas al amparo de la Ley 50/1985, de 27 de diciembre, eleva a la Comisión Delegada de Gobierno para Asuntos Económicos la siguiente propuesta de

### ACUERDO

Examinado el expediente CO/0121/P08, de concesión de incentivos regionales en la zona de promoción económica de Andalucía a la empresa «Compañía de Cerámica y Porcelana Noble, Sociedad Anónima», a los efectos de verificar si ha cumplido las condiciones establecidas para el disfrute de dichos incentivos;

Resultando que los incentivos fueron otorgados por Acuerdo de la Comisión Delegada de Gobierno para Asuntos Económicos, de fecha 21 de diciembre de 1989, y notificados a la empresa por medio de resolución individual que establecía las condiciones específicas y plazo para su cumplimiento, vinculantes para el disfrute de los expresados incentivos, resolución individual que fue aceptada por la empresa el 3 de mayo de 1990;

Resultando que la referida empresa no acreditó el cumplimiento de la realización de la totalidad de la inversión comprometida, ni tampoco la de creación y mantenimiento del empleo dentro de los plazos otorgados para tal fin, y por ello se instruyó el oportuno expediente de incumplimiento, de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 1535/1987, de 28 de diciembre, y en la Orden de 17 de enero de 1989;

Vistos la Ley 50/1985, de 27 de diciembre, los Reales Decretos 1535/1987, de 11 de diciembre, y 652/1988, de 24 de junio; las Ordenes de 17 de enero y 10 de mayo de 1989; la Ley de Procedimiento Administrativo, de 17 de julio de 1958, y demás disposiciones de aplicación, así como el informe de la Dirección General de Incentivos Económicos Regionales;

Considerando que en la instrucción del expediente se han observado todas las formalidades legales, habiéndose concedido a la empresa afectada los plazos preceptivos para los trámites de formulación de alegaciones y de audiencia previstos en el artículo 91 de la Ley de Procedimiento Administrativo, y en el artículo 35 del Real Decreto 1535/1987, de 11 de diciembre, y en el 8.º de la Orden de 17 de enero de 1989;

Considerando que la empresa no ha percibido cantidad alguna en concepto de subvención;

Considerando que de las actuaciones resulta probado, y así procede que se declare, que la titular de este expediente no ha acreditado haber cumplido todas las obligaciones que contrajo en la aceptación de las condiciones de los incentivos habiendo rebasado los plazos otorgados para ello,

La Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos, a propuesta del Ministerio de Economía y Hacienda,

### RESUELVE

Declarar el incumplimiento de las condiciones establecidas para el disfrute de los incentivos regionales en la zona de promoción económica de Andalucía otorgados, en el expediente CO/0121/P08, a la empresa «Compañía de Cerámica y Porcelana Noble, Sociedad Anónima».

Contra el presente acuerdo podrán los interesados interponer recurso de reposición ante esta Comisión Delegada en el plazo de un mes, contado desde el siguiente al que se reciba la notificación del mismo.

## 6871

*RESOLUCION de 19 de marzo de 1994, del Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado, por la que se hace público el programa de premios para el Sorteo del Jueves que se ha de celebrar el día 31 de marzo de 1994.*

### SORTEO DEL JUEVES

El próximo sorteo del Jueves de la Lotería Nacional, que se realizará por el sistema moderno, tendrá lugar el día 31 de marzo de 1994, a las veintiuna treinta horas, en el salón de sorteos, sito en la calle de Guzmán el Bueno, 137, de esta capital, y constará de seis series de 100.000 billetes cada una, al precio de 5.000 pesetas el billete, divididos en décimos de 500 pesetas, distribuyéndose 205.850.000 pesetas en 17.494 premios por cada serie.

Los billetes irán numerados del 00000 al 99999.

Este sorteo, de conformidad con la autorización del Ministro de Economía y Hacienda, se divide en dos partes:

Primera.—«Sorteo del Jueves». Se juega con el número y la fracción contenidos en el anverso del décimo.

Segunda.—«Concurso Zodíaco». Los décimos no premiados en esta primera parte del sorteo podrán ser enviados para su participación en un posterior concurso, con indicación, además de los datos personales del concursante, del día y mes de nacimiento, que darán origen a un signo con el que se participará en un juego del Zodíaco.

### PROGRAMA DE PREMIOS DEL SORTEO DEL JUEVES

	Pesetas
<i>Premio al décimo</i>	
6 premios especiales de 95.000.000 de pesetas cada uno, para una sola fracción de uno de los billetes agraciados con el premio primero .....	570.000.000
<i>Premios por serie</i>	
1 premio de 50.000.000 de pesetas (una extracción de 5 cifras) .....	50.000.000
9 premios de 670.000 pesetas cada uno, para los billetes cuyas cuatro últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las del que obtenga el premio primero .....	6.030.000

Pesetas

99 premios de 50.000 pesetas cada uno, para los 99 números restantes de la centena del premio primero .....	4.950.000
99 premios de 55.000 pesetas cada uno, para los billetes cuyas tres últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las del que obtenga el premio primero .....	5.445.000
999 premios de 20.000 pesetas cada uno, para los billetes cuyas dos últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las del que obtenga el premio primero .....	19.980.000
9.999 reintegros de 5.000 pesetas cada uno, para los billetes cuya última cifra sea igual a la del que obtenga el premio primero .....	49.995.000
2 aproximaciones de 1.000.000 de pesetas cada una, para los números anterior y posterior al del que obtenga el premio primero .....	2.000.000
198 premios de 15.000 pesetas cada uno para los billetes cuyas tres últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las de las aproximaciones (número anterior y posterior del primer premio) .....	2.970.000
1.998 premios de 10.000 pesetas cada uno para los billetes cuyas dos últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las de las aproximaciones (número anterior y posterior del primer premio) .....	19.980.000
2.000 premios de 10.000 pesetas cada uno para los billetes cuyas dos últimas cifras sean dos unidades más o dos unidades menos que las del número que obtenga el primer premio .....	20.000.000
2.000 premios de 10.000 pesetas cada uno para los billetes cuyas dos últimas cifras sean tres unidades más o tres unidades menos que las del número que obtenga el primer premio .....	20.000.000
90 premios de 50.000 pesetas cada uno para los billetes cuyas cifras correspondientes a la decena, centena y unidad de millar sean iguales y estén igualmente dispuestas que las del primer premio; excepto los billetes terminados como el primer premio .....	4.500.000
<b>17.494</b>	<b>205.850.000</b>

Para la ejecución de este sorteo se utilizarán, como mínimo, cinco bombos que, de izquierda a derecha, representan las decenas de millar, unidades de millar, centenas, decenas y unidades. Cada uno de ellos contendrá diez bolas numeradas del 0 al 9.

Se utilizarán cinco bombos para determinar el número agraciado con el primer premio mediante extracción simultánea de una bola de cada uno de aquéllos, con lo que las cinco bolas extraídas compondrán el número premiado.

Del número formado por la extracción de cinco cifras correspondiente al premio primero se derivarán las aproximaciones, terminaciones y reintegro previstos en el programa.

Con respecto a las aproximaciones señaladas para los números anterior y posterior del premio primero, se entenderá que si saliese premiado, en cualquiera de ellos, el número 00000, su anterior es el 99999 y el siguiente el 00001. Asimismo, si el agraciado fuese el 99999, su anterior es el 99998 y el 00000 será el siguiente.

Tendrán derecho a premio de 670.000 pesetas los billetes cuyas cuatro últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las del número que obtenga el premio primero; premio de 55.000 pesetas los billetes cuyas tres últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las del número que obtenga el premio primero; premio de 20.000 pesetas aquellos billetes cuyas dos últimas cifras coincidan en orden y numeración con las del que obtenga dicho primer premio.

Los billetes cuya dos últimas cifras sean dos unidades más o dos unidades menos, o tres unidades más o tres unidades menos, que las dos últimas cifras del número que obtenga el primer premio, obtendrán un premio de 10.000 pesetas. Se entenderán como consecutivos el 97, 98, 99, 00, 01, 02 y 03.

Tendrán derecho al reintegro de su precio cada uno de los billetes cuya cifra final sea igual a la última cifra del número agraciado con el primer premio.

Les corresponde un premio de 50.000 pesetas a los billetes cuyas cifras correspondientes a la decena, centena y unidad de millar sean iguales y estén igualmente dispuestas que las del primer premio; excepto los billetes terminados como el primer premio.

Asimismo tendrán derecho a premio de 15.000 pesetas los billetes cuyas tres últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las de las aproximaciones (número anterior y posterior del primer premio); premio de 10.000 pesetas aquellos billetes cuyas dos últimas cifras coincidan en orden y numeración con las de las aproximaciones (número anterior y posterior del primer premio).

De los premios de centena, terminaciones y reintegro ha de entenderse que queda exceptuado el número del que respectivamente se deriven.

*Premios especiales al décimo*

Para proceder a la adjudicación de los premios especiales a la fracción, se extraerá una bola de uno de los bombos del sorteo que determinará la fracción agraciada para cada una de las series.

Ha de tenerse en cuenta que si la bola representativa de la fracción fuera el 0, se entenderá que corresponde a la 10.<sup>a</sup>

El sorteo se efectuará con las solemnidades previstas en la Instrucción del Ramo. En la propia forma se hará después un sorteo especial para adjudicar la subvención a uno de los establecimientos benéficos de la población donde se celebre el sorteo. Dicho sorteo especial quedará aplazado si en el momento de la celebración del que se anuncia se desconocen los establecimientos que puedan tener derecho a la mencionada subvención.

Estos actos serán públicos, y los concurrentes interesados en el sorteo tendrán derecho, con la venia del Presidente, a hacer observaciones sobre dudas que tengan respecto a las operaciones del mismo.

Efectuado el sorteo se expondrán al público la lista oficial de las extracciones realizadas y la lista acumulada ordenada por terminaciones.

*Pago de premios*

Los premios inferiores a 5.000.000 de pesetas por billete podrán cobrarse en cualquier Administración de Loterías.

Los iguales o superiores a dicha cifra se cobrarán, necesariamente, a través de las oficinas bancarias autorizadas, directamente por el interesado o a través de Bancos o Cajas de Ahorro, y en presencia del Administrador expendedor del billete premiado.

Los premios serán hechos efectivos en cuanto sea conocido el resultado del sorteo a que correspondan y sin más demora que la precisa para practicar la correspondiente liquidación y la que exija la provisión de fondos cuando no alcancen los que en la Administración pagadora existan disponibles.

Madrid, 19 de marzo de 1994.—El Director general, P. S. (artículo 6.º del Real Decreto 904/1985, de 11 de junio), el Gerente de la Lotería Nacional, Manuel Trufero Rodriguez.

**6872** RESOLUCION de 19 de marzo de 1994, del Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado, por la que se hace público el programa de premios para el sorteo especial que se ha de celebrar el día 26 de marzo de 1994.

**SORTEO ESPECIAL**

El próximo sorteo especial de la Lotería Nacional, que se realizará por el sistema moderno, tendrá lugar el día 26 de marzo de 1994, a las doce horas, en el salón de sorteos sito en la calle Guzmán el Bueno, 137, de esta capital, y constará de 12 series de 100.000 billetes cada una, al precio de 5.000 pesetas el billete, divididos en décimos de 500 pesetas, distribuyéndose 317.000.000 de pesetas en 35.451 premios de cada serie. Los billetes irán numerados del 00000 al 99999.

Pesetas

<i>Premio especial</i>	
1 premio especial de 396.000.000 de pesetas para una sola fracción de uno de los billetes agraciados con el premio primero .....	396.000.000
<i>Premios por serie</i>	
1 de 40.000.000 de pesetas (una extracción de 5 cifras) .....	40.000.000
1 de 20.000.000 de pesetas (una extracción de 5 cifras) .....	20.000.000